

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Bliecos (Soria), solicitó oficialmente de esa Dirección general una copia de las fotografías de su término municipal, y otros varios hicieron la misma petición, con carácter particular, dando lugar la solicitud del referido Ayuntamiento de Bliecos a que se dictase un acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 de abril último, por el que se dispuso que se accediese a lo solicitado por dicha Corporación, siempre que satisficiera los gastos que oportunamente se señalarían:

Resultando que de la enseñanza que se deduce del número de peticiones hechas con este objeto a la Confederación del Ebro, así como la conveniencia de que cada Ayuntamiento, y los particulares que lo soliciten, puedan tener elementos para colaborar en los trabajos catastrales, se ha creído necesario estudiar una tarifa para atender las peticiones que hagan los Ayuntamientos y propietarios.

Considerando que, teniendo presentes las circunstancias que caracterizan la ejecución de los trabajos necesarios para la obtención de las pruebas fotográficas, el coste de los materiales que en ellas se utilizan, y el del personal encargado de los mismos, supone como es consiguiente, un aumento en la jornada de trabajo, que gravita sobre este personal, ya que, indudablemente, es necesario distinguir estas nuevas actividades de las ordinarias del Servicio que, en otro aspecto, no puede efectuar personal distinto del encargado oficialmente de darle cumplimiento en las necesidades del Estado, pero que precisamente por estas circunstancias, y la eventualidad de las características que, aunque sean numerosas, han de tener siempre las que se produzcan con las peticiones de los particula-

res y entidades oficiales, se ofrece claramente la necesidad de separar del Servicio ordinario las actividades y trabajos relativos a esta modalidad, cumplidas por el mismo personal que en el del orden oficial:

Considerando, como consecuencia de las razones expuestas, y con el fin de que la tarifa que se propone tenga la debida representación en las percepciones que, con arreglo a las mismas, deberá corresponder al Estado, al personal de la Sección y a gastos de materiales, del valor de los elementos de trabajo necesarios; se establece la tarifa siguiente:

A los Ayuntamientos y particulares que soliciten fotografías de sus términos municipales, se facilitarán éstas mediante el abono de:

1.º Positivas directas, por unidad, de 18 por 24 centímetros, cinco pesetas.

2.º Ampliaciones, sin transformación, a escala aproximada, coeficiente de 2 a 3, 10 pesetas.

3.º Mosaico de ordenación de término municipal (18 por 24 centímetros).

De una a 8.000 hectáreas, 15 pesetas.

De 8.001 a 25.000 ídem, 20 ídem.

De 25.001 en adelante, 25 ídem.

4.º Ampliaciones de mosaicos (coeficiente de 2 a 3).

De una a 8.000 hectáreas, 25 pesetas.

De 8.001 a 25.000, 30 ídem.

De 25.000 en adelante, 35 ídem.

5.º Término municipal completo, con positivas, líneas límites dibujadas aproximadamente, y linderos aproximadamente, y linderos de términos rotulados, por unidad, cinco pesetas.

6.º Trabajos con transformación, por puntos fotográficos de apoyo, tarifa doble de los conceptos correspondientes.

El importe de lo recaudado por dichos conceptos se distribuirá en esta forma:

Para el Estado, el 20 por 100.

Para el personal de la Sección de fotografías, el 50 por 100; y

Para coste de los elementos de trabajo, papel revelador, película, etc., el 30 por 100.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de mayo de 1935.—P. D., Joaquín Payá.—Sr. Director general de Contribución territorial. (*Gaceta* 26 mayo 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad los aparatos extintores de incendio, marca «Supremo», presentado por D. Antonio Brú Batural, con domicilio en esta capital, calle de Quintana, número 3, en nombre y representación de la fábrica de estos aparatos; sita en Barcelona, calle de Balmes, número 86.

El denominado «Facil-E», de espuma, y capacidad de diez litros, presentado por D. José Fernández Ruiz, domiciliado en la carretera de Aragón, número 48, de esta capital, como propietario de la citada marca.

Y los denominados «Amsa», capacidad diez litros, de espuma; el de reacción química, de igual capacidad, y el de tetracloruro de carbono, también de la misma capacidad, presentados por D. Domingo Martínez Hernández, como Consejero-Gerente de «Autógena Martínez, S. A.», establecida en esta capital, calle de Vallehermoso, número 15,

Este Ministerio se ha servido disponer que los mencionados aparatos queden incluidos entre los aprobados por la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1930 (*Gaceta* del 26) para ser empleados en los locales destinados a espectáculos públicos.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1935.—Manuel Portela.—Señores Director general de Seguridad, Gobernador general de Cataluña, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegado gubernativo en Mahón.

(*Gaceta* 26 mayo 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Sr. Coronel encargado del despacho de la Sexta División Orgánica participa a este Gobierno que el Regimiento de Cazadores de Caballería, número 4, efectuará los martes y viernes ejercicios de tiro con ametralladoras, en el campo de Villalonquéjar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los Sres. Alcaldes del expresado pueblo y limítrofes, a fin de que adopten las medidas de seguridad que estimen oportunas para evitar posibles desgracias.

Burgos 31 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Presidente de la Junta administrativa de Moneo participa a este Gobierno hallarse recogida en dicha villa una yegua de las señas siguientes: edad cuatro años, alzada seis cuartas, pelo negro, crin y cola largas, tiene una djvisa blanca pequeña en el lomo, no está herrada de ninguna extremidad y tiene un cencerro.

Lo que se publica en este periódico para que llegue a conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar a recogerla previo abono de los gastos originados.

Burgos 31 de mayo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de abril de 1935.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			
Cifras absolutas de hechos.....	{	Nacimientos...	994	84	Nacidos.....	{	Varones.....	528	41	Menores de un año	121	7		
		Defunciones...	572	77			Hembras.....	466	43		Menores de 5 años	188	9	
		Matrimonios...	135	19			TOTAL.....	994	84		De 5 y más años..	384	68	
		Abortos.....	30	6				Nacidos muertos	13		4	No consta.....	>	>
								TOTAL.....		572	77			
Por 1.000 habitan-tes.....	{	Natalidad...	2'74	1'93	Abortos.....	{	Muertos al nacer	6	>	Fallecidos...	{	Menores de 5 años.	3	3
		Mortalidad....	1'58	1'77			Muertos antes de las 24 horas	11	2			De 5 y más años.	42	40
		Nupcialidad...	0'37	0'44			TOTAL.....	30	6			TOTAL..	45	43
		Mortinatalidad.	0'08	0'14				Varones.....	279			42	En establecimientos penitenciarios....	>
Población de la	{	provincia.....	363122		Fallecidos.....	{	Hembras.....	293	35					
		capital.....	43445				TOTAL.....	572	77					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2	>	26	Bronquitis (***).....	49	>
2	Tifus exantemático.....	>	>	27	Neumonía.....	63	8
3	Viruela.....	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	17	>
4	Sarampión.....	4	>	29	Diarrea y enteritis.....	21	1
5	Escarlatina.....	>	>	30	Apendicitis.....	2	1
6	Coqueluche.....	1	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares...	7	1
7	Difteria y Crup.....	2	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	15	2
8	Gripe.....	33	1	33	Nefritis.....	27	6
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	4	>
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	20	6	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	2	>
11	Otras tuberculosis (*).....	8	1	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	2	>
12	Sífilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	2	>
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	46	4
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	9	3	39	Senilidad.....	36	12
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	23	3	40	Suicidios.....	2	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	2	1	41	Homicidio.....	2	>
17	Reumatismo crónico y gota.....	>	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	11	6
18	Diabetes azucarada.....	2	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	7	>
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	2	>	(*)	Tuberculosis de las meninges.....	3	>
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	7	2	(**)	Meningitis simple.....	14	2
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	1	>	(***)	Bronquitis crónica.....	16	>
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	36	7	TOTAL.....		572	77
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	25	3				
24	Enfermedades del corazón.....	60	6				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	20	3				

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.		
ALUMBRAMIENTOS									
Sencillos.....		1008	84	De 35 a 39.....	{	Varones...	5	1	
Dobles.....		8	3			Hembras...	>	>	
Triples.....		>	>	De 40 a 49.....	{	Varones...	3	>	
						Hembras...	5	>	
MATRIMONIOS									
De soltero y soltera.....		122	19	De 50 a 59.....	{	Varones...	>	>	
De soltero y viuda.....		2	>			Hembras...	>	>	
De soltero y divorciada.....		>	>	De 60 y más.....	{	Varones...	3	>	
De viudo y soltera.....		5	>			Hembras...	2	>	
De viudo y viuda.....		6	>	No consta.....	{	Varones...	>	>	
De viudo y divorciada.....		>	>			Hembras...	>	>	
De divorciado y soltera.....		>	>	DEFUNCIONES					
De divorciado y viuda.....		>	>	Solteros.....	{	Varones...	129	19	
De divorciado y divorciada.....		>	>			Hembras...	128	11	
De menos de 20 años.....	{	Varones...	>	Casados.....	{	Varones...	92	16	
		Hembras...	14	>			Hembras...	88	11
De 20 a 24.....	{	Varones...	39	3	Viudos.....	{	Varones...	58	7
		Hembras...	59	9			Hembras...	76	13
De 25 a 29.....	{	Varones...	63	10	Divorciados.....	{	Varones...	>	>
		Hembras...	46	8			Hembras...	>	>
De 30 a 34.....	{	Varones...	22	5	No consta.....	{	Varones...	>	>
		Hembras...	9	2			Hembras...	1	>

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas a los penados Aquilino y Santos Núñez Arauzo, Daniel y Félix Rodrigo Arauzo y Ruperto Fernández Arauzo, en la causa que en este Juzgado se les siguió por coacción e injurias a la autoridad, con el núm. 121 de 1933, se embargaron para el pago de las responsabilidades pecuniarias, como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Villabilla de Gumiel, tasadas, las de Ruperto Fernández, en 1.021 pesetas; las de Aquilino Núñez Arauzo, en 1.075 pesetas, y las de Félix Rodrigo, en 1.105 pesetas, haciendo un total de 3.191 pesetas.

Fincas embargadas a Ruperto Fernández.

Una tierra en Las Quintanas, de 12 celemines de sembradura, linda N. Obra pía, S. Lorenzo Gómez, E. camino y O. Julián Gómez, valorada en 322 pesetas.

Otra en Mata Cuervo, de 14 celemines, linda N. ejidos, S. camino y O. Zacarías Fernández, en 200.

Otra en Valdelara, de 11 celemines, linda N. mojonera de Quintanilla, S. Plácido Gómez, E. Remigio Gutiérrez y O. Zacarías Fernández, en 210.

Otra en El Mojón Alto, de 15 celemines, linda N. Perpetua Fernández, S. camino, E. Perpetua Fernández y O. Alberto Fernández, en 289.

Fincas embargadas a Aquilino Núñez Arauzo.

Una tierra en Trastorre, de 15 celemines de sembradura, que linda N. y S. ejidos, E. barranco y oeste Ruperto Fernández, tasada en 305 pesetas.

Otra en Las Quintanas, de 12 celemines, linda N. camino, S. Pascasia Arauzo, E. Camilo y Celedonia y O. cotarro, en 255.

Otra en El Gerval, de una fanega, linda N. Facundo Muñoz y E. y O. barranco, en 205.

Otra en Moyafiel, de 13 celemines, linda N. ribazo, S. Ibo Arauzo, E. Bonifacio Rodrigo y O. cotarro, en 300.

Fincas embargadas a Félix Rodrigo.

Una tierra en La Majada Pelada, de 14 celemines, linda N., E. y O. ejidos y S. Juan Arauzo, tasada en 300 pesetas.

Otra en Vegas, linda N. Ciriaco Rodrigo, S. Eugenio Rodrigo y este se ignora, en 240.

Otra en Majada Alta, de 11 celemines, linda N. Ciriaco Rodrigo, S. caminos y O. ejidos, en 190,

Otra en Bragal, de una fanega, linda N. ejidos, S. Crispina Gómez, E. Alberto Fernández y O. ejidos, en 250.

Otra en Valdepalacios, de seis celemines, linda N. ejidos, S. camino, E. Anastasio Fernández y O. Eugenio Rodrigo, en 125.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 18 del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 29 de mayo de 1935.—Enrique Cid.—P. H.—Isidoro Alonso.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Guzmán Píson se ha iniciado ante este Tribunal en nombre y representación del Ayuntamiento de Covarrubias (Lerma), recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 27 de febrero de 1935, que estimó la reclamación formulada por don Isidoro Alonso, sobre consignación de 666'66 pesetas en el presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de mayo de 1935.—Amando Fernández Soto.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Villalbilla de Burgos, con motivo de la construcción del canal de la margen izquierda del Arlanzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Al-

calde de Villabilla de Burgos por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra,

por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 28 de mayo de 1935 — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca.
1	Manuel Gutiérrez	Hospital del Rey ...	Labor.
2	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
3	Lorenzo Martínez.....	Villabilla.....	Idem
4	Florencia Tobar.....	Tardajos	Idem
5	Compañía Ferrocarril Norte.	Madrid.....	Idem
6	Mauricio Alvarez de Bodosques.....	Idem.....	Idem
7	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
8	Teodoro Bernal.....	Villabilla.....	Idem
9	Victorina Mayoral.....	Idem.....	Idem
10	Mauricio Alvarez de Bodosques.....	Madrid.....	Idem
11	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
12	Teodoro Bernal.....	Villabilla.....	Idem
13	Julián Gil.....	Burgos.....	Idem
14	Luis Barbadillo.....	Idem.....	Idem
15	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	Idem
16	Segundo Peña.....	Idem.....	Idem
17	Tomás Conde... ..	Idem.....	Idem
18	Mauricio Alvarez.....	Madrid.....	Idem
19	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
20	Lucinia Bernal.....	Villabilla.....	Idem
21	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem
22	Mauricio Alvarez.....	Madrid.....	Idem
23	Comunal.....	Villabilla.....	Idem
24	Natividad Bernal.....	Idem.....	Idem
25	Florencia Tobar.....	Tardajos	Idem
26	Tomás G. Gutiérrez.....	Villabilla.....	Idem
27	Fausta Saldaña.....	Idem.....	Idem
28	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
29	Estanislao Lomillo.....	Villabilla.....	Idem
30	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
31	Comunal.....	Villabilla.....	Idem
32	Idem.....	Idem.....	Idem
33	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
34	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	Idem
35	Tomás G. Gutiérrez.....	Villabilla.....	Idem
36	Faustino Velasco.....	Idem.....	Idem
37	Lucinia Bernal.....	Villabilla.....	Idem
38	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	Idem
39	Lorenzo Martínez.....	Villabilla.....	Idem
40	Tomás Conde.....	Burgos.....	Idem
41	Angel Conde.....	Idem.....	Idem
42	Román Franco.....	Villabilla.....	Idem
43	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
44	Caprasio Tobar.....	Idem.....	Idem
45	Angel Conde.....	Burgos.....	Idem
46	Andrés Martínez.....	Villabilla.....	Idem
47	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
48	Natividad Bernal.....	Idem.....	Idem
49	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
50	Angel Conde.....	Burgos.....	Idem
51	Baldomero Lezcano.....	Idem.....	Idem
52	Mauricio Alvarez	Madrid.....	Idem
53	Angel Conde.....	Burgos.....	Idem
54	Lucas Bernal.....	Villabilla.....	Idem
55	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
56	Compañía Ferrocarril Norte.	Madrid.....	Idem

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Servicio de legislación y normas.

El Delegado provincial de Trabajo que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 21 de diciembre de 1934, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

«Conceder la autorización solicitada por los industriales D. Hermínio Revuelta y D. Román Román Alvarez, de Miranda de Ebro, para tener abiertos sus talleres de herraje y cura del ganado en la mañana de los domingos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a La apertura de los talleres será de cinco horas, de ocho a trece, de la mañana de los domingos.

2.^a Los obreros que trabajaren en domingo, disfrutarán de un día completo de descanso en los seis días siguientes al domingo en que hubieren trabajado.

3.^a No podrá ser empleado el mismo obrero dos domingos consecutivos por toda la jornada.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de esta Delegación.

Este acuerdo comenzará a regir una vez transcurridos los diez días mencionados, si no llegasen a presentarse recursos contra el mismo, pero si éstos se presentaran, cuando sean resueltos por el Ministerio, lo que se hará público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general».

Burgos 29 de mayo de 1935.—El Delegado provincial accidental, E. Giménez Heras.

Alcaldía de Burgos.

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 22 del mes actual, el suplemento de crédito para satisfacer el importe de 100 metros cúbicos de piedra caliza para reparación del camino que desde el puente de Malatos conduce al de Huelgas, frente al Hospital Militar, y el de la adquisición de 200 árboles cedros con destino a la repoblación del término municipal, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 31 de mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

D. Maximino González Díez, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca,

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento y al folio 48, consta en acta, que copiada dice así: «Sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1935. En la villa de Villafranca Montes de Oca a 14 de mayo de 1935, reunido el Ayuntamiento en pleno, a las once de la mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Cámara Zamora y asistencia de los Sres. Concejales: D. Elías Valladolid Cámara, D. Juan María Barrio, D. Damián Valladolid Zamora, D. Alipio Herrero Barrio, D. Saturnino Zamora Gutiérrez, D. Ciriaco Valladolid Contreras y D. Pablo Barga Mata, que componen la totalidad de los que le constituyen, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria, al sólo efecto de deliberar acerca del proyecto de la emisión de un empréstito.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, referente a las bases establecidas para el proyecto de la emisión de un empréstito, en el que hace constar la cantidad que ha de tomarse a préstamo, el interés a que debe abonarse, obligaciones a emitir, el plazo para amortización y la forma de la emisión, se acuerda aprobar en todas sus partes dicho dictamen y en su consecuencia el proyecto de la emisión de un empréstito de 14.000 pesetas, para con su importe

atender a la reconstrucción de la casa cuartel de la Guardia civil.

Que en vista de lo que dispone el artículo 545 del Estatuto y toda vez que el servicio de intereses y amortización ha de ser superior al 3 por 100 en el presupuesto ordinario de gastos, se someterá este acuerdo al referendium, señalándose para que tenga lugar éste el día 30 de junio próximo, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que después de aprobada la firman los señores asistentes, de que certifico. —El Alcalde, Alejandro Cámara.— Los Concejales, Elías Valladolid.— Juan Marín.—Damián Valladolid.— Alipio Herrero.—Saturnino Zamora.—Ciriaco Valladolid.—Pablo Barga.—El Secretario, Maximino González.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villafranca Montes de Oca a 28 de mayo de 1935.—Maximino González.—Visto bueno.—El Alcalde, Alejandro Cámara.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vallarta de Bureba 23 de mayo de 1935.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de

hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Peñaranda de Duero 27 de mayo de 1935.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Modúbar de la Emparedada 25 de mayo de 1935.—El Alcalde, Victoriano Colina.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1927 a 1934, ambos inclusive, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Espinosa de Cervera 20 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agustín de la Hoz.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y foraste-

ros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Vitoria de Rioja 28 de mayo de 1935.—El Alcalde, Ambrosio Castro.

Alcaldía de Villasandino.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 365 pesetas y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasandino 1 de junio de 1935.—El Alcalde, José Manrique.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres.

Formado el pliego de condiciones que ha de servir para la contratación en pública subasta de la construcción de un edificio para Escuelas Unitarias de este pueblo de Pedrosa, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pedrosa de Valdeporres, 29 de mayo de 1935.—El Presidente, Jesús Ruiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al... 4 por 100